



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA O PRIVADA

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 21.722, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2025; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Nº 712, de 2024, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; en la Resolución Exenta Nº 558, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta Nº 10, de 2025, de la Ministra de las Culturas y las Artes, que designa integrantes de comité; en la Resolución Exenta Nº 1927, de 2025, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta Nº 2305, de 2025, que resuelve recursos de reposición; ambas dictadas por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura; y en la Resolución Exenta Nº 2343, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que resuelve recursos jerárquicos; todas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial;



como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el “Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural”, destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos se entregarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 712, del año 2024. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos y uno de ellos será por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 558, de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

Que, en razón de lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura entregó al Comité a cargo de la evaluación y selección los proyectos admisibles, quienes procedieron a evaluar y seleccionar de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos y no elegibilidad de proyectos, según consta en acta de fecha 17 de septiembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, portanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural pública o privada, conforme consta en acta del Comité, de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, y conforme al criterio de selección que se transcribe a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignado	Ptje
795578	Universidad del Bio-Bío	Pabellón de Artes Integradas y Desarrollo Comunitario (PAID UBB - Chillán)	\$35.000.000	6.9
797561	Asociación Cultural Checoslovaquia	Laboratorio Teatral Checoslovaquia, diseño mejoramiento estructural	\$34.900.000	6.9
797363	Municipalidad de Purranque	Diseño de Habilitación Teatro Municipal de Purranque - Etapa 1	\$34.900.000	6.3
793867	Fundación Cultural Chile Violines	Diseño Arquitectónico del Centro Cultural Terral, La Serena 2025	\$35.000.000	5.3

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignado	Ptje
795606	Fundación Patrimonio Artístico Creativo	Mejoramiento Centro NAVE	\$110.685.990	6.5
794161	Corporación Cultural de La Reina	Obras Centro Cultural Vicente Bianchi: Subproyecto Rehabilitación Casa Original	\$300.000.000	6.5
796971	Municipalidad de Villa Alemana	Estudio de Grabación en CCGM de Villa Alemana	\$286.567.157	6.4



796319	Municipalidad de Padre Hurtado	Mejoramiento Integral del Teatro Municipal en la comuna de Padre Hurtado	\$181.579.500	6.1
795691	Municipalidad de Castro	Mejoramiento Escuela Patrimonial de Artes y Oficio, Castro	\$300.000.000	5.9
795510	Centro Cultural y Adelanto Local Alfredo Troncoso	Reconstrucción Sede Centro cultural Alfredo Troncoso etapa 1	\$299.999.936	5.7
795633	Universidad Católica del Maule	Mejoramiento Centro de Extensión, Arte, Cultura y Patrimonio UCM	\$300.000.000	5.7
795796	Municipalidad de Nancagua	Mejoramiento infraestructura cultural Teatro Municipal comuna de Nancagua	\$299.891.634	5.0

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural pública o privada, conforme consta en acta del Comité, de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades
No existen proyectos no elegibles en esta línea.

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Responsable	Título	Ptje
795064	Municipalidad de San Fernando	Mejoramiento edificio Casa de la Cultura San Fernando	4.8
795614	Municipalidad de Empedrado	Mantenición, habilitación y equipamiento del Centro Cultural de Empedrado	4.2
797078	Municipalidad de San Antonio	Mejoramiento Casa de la Cultura Cuncumén, comuna de San Antonio	3.3

ARTICULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) Los nombres de los responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización;
- (ii) El medio de notificación de los responsables individualizados en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- (i) Por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- (ii) Por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Ministerio, representado por su Subsecretaria y los



responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público 2025, para ser asignatarios de los recursos.

En caso de que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día siguiente hábil al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBSECRETARIO(S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN

Resol 06/838.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en el domicilio o direcciones de correo electrónico, según se certifique de acuerdo a lo ordenado en el presente acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VQRFRT-900>